



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de junio de 2014, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de explotación porcina en ciclo cerrado a cebo para una capacidad de 2680 plazas (322 UGM), ubicada en las parcelas 35, 36, 43 y 44 del polígono 4 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por la Sociedad Hermanos Luna Oto, S.C. (Expte INAGA/500202/02/2017/09569).

Con fecha 26 de septiembre de 2017 el promotor, Hermanos Luna Oto, S. C., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de junio de 2014, se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de explotación porcina en ciclo cerrado a cebo con una capacidad equivalente a 322 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 35, 36, 43 y 44, en el término municipal de Robres (Huesca) y promovida por la sociedad Hermanos Luna Oto, S.C (Expte: INAGA/500601/02/2013/09697), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 22 de julio de 2014.

Segundo.— Mediante Resolución, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de agosto de 2016, se aprueba modificación no sustancial sin incremento de capacidad, consistente en sustitución de dos naves existentes por una nueva. (Número de Expediente INAGA/500601/02/2016/06731).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios autorizados en la modificación no sustancial previa, actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación. La nave que sustituye a las anteriores finalmente se ha construido con unas dimensiones de 61,40 x 14,40 m.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

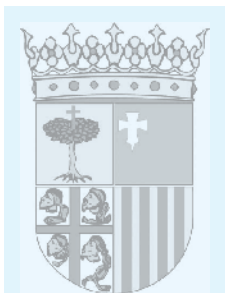
Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de explotación porcina en ciclo cerrado a cebo para una capacidad de 2680 plazas (322 UGM), ubicada en las parcelas 35, 36, 43 y 44 del polígono 4 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por la Sociedad Hermanos Luna Oto, S.C en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1-Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con seis naves con las siguientes dimensiones: una nave de 36,20 x 12,40m., una nave de 34,75 x 10,20 m., dos módulos de 7,40 x 5,80 m., una nave de 77,20 x12,40 m. y una nave de 61,40 x 14,40 m.; una nave para lazareto y almacén de 18,20 x 12,80 m.; caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 6 x 3 m.; balsa de agua de 350 m³, fosa de purín rectangular con capacidad útil de 378 m³; balsa de purín con capacidad útil de 1320 m³; fosa de cadáveres de 24 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de enero de 2018.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General del INAGA. (Resolución de 9 de enero de 2018 del Director del INAGA). Ángel García Córdoba.